MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

RESOLUCIÓN No. 0643 **DEL** 01 NOV 2024

Por la cual se define el proceso de "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS 2, TOTALMENTE CERRADO LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE DE UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, QUE TANTO LA OFICINA COMO LA BODEGA QUE ALBERGA EL ACERVO DOCUMENTAL CUENTEN CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**"

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 resolución de delegación 0579 del 28 de febrero de 2024, resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo del 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51° de la Ley 179 de 1994, 12° de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37° del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que de conformidad con el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, el presente proceso se debe adelantar a través de la modalidad de contratación directa.

Que mediante resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo del 2024, fue nombrado el señor coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.857.793 de Pensilvania – Caldas, en el cargo de comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos para la **CONTRATACION DIRECTA No. PN MECUC CD 011 2024** cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS 2, TOTALMENTE CERRADO LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE DE UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, QUE TANTO LA OFICINA COMO LA BODEGA QUE ALBERGA EL ACERVO DOCUMENTAL CUENTEN CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, suscrito por el Jefe Grupo Gestión Documental MECUC, dando origen al proceso de contratación No. PN MECUC CD 011 2024, el cual se encuentra a disposición en la página web de Colombia Compra

Eficiente, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la Oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Que existen los recursos disponibles para atender esta necesidad distribuidos así: Dos (02) meses apalancamiento 2024 por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($8.654.976,00), MONEDA CORRIENTE LEGAL**, incluido IVA y demás impuestos de ley, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17724 del 16/10/2024 expedido por parte del jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E), y cinco (05) meses y diecisiete (17) días de vigencias futuras 2025 por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($24.089.683,20)**, incluido impuestos y deducciones de ley. Según comunicación oficial de aprobación de vigencias futuras No. GS-2024-005806-OFPLA firmado por la señora DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS jefe Oficina de Planeación.

Que mediante resolución No. 0615 de fecha 22 de octubre del 2024, se expidió la resolución de justificación del proceso de contratación directa PN MECUC CD 011 2024, documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación pública al señor CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA para la presente contratación el día 25 de octubre de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II.

Que el 27 de octubre del 2024, siendo las 08:51 horas, el señor CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA presento su oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II del proceso de contratación directa PN MECUC CD 011 2024; así:

No.	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.531.071	27/10/2024 08:51 AM

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-113226-MECUC del 25 de octubre del 2024, se notifica al comité evaluador, encargado de verificar la propuesta presentada.

Que mediante acta AE-2024-026343-MECUC del 28/10/2024 se recepcionan las evaluaciones del proceso PN MECUC CD 011 2024, presentadas mediante comunicados oficiales No. GS-2024-113443-MECUC, GS-2024-113435-MECUC y GS-2024-113462-MECUC de fecha 28/10/2024, (verificación requisitos jurídicos, requisitos técnicos y económicos); el comité evaluador presentó al comité de adquisiciones las evaluaciones de la propuesta presentada por el oferente CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.531.071, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y concluye que:

No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA	Cumple	Cumple	Cumple

El grupo de contratos procede a realizar el cargue de los informes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dando cumplimiento la decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, y resolución 03049 del 2014 capitulo 2 Numeral 4 literal I, la entidad define al proceso de contratación directa PN MECUC CD 011 2024.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE EL PROCESO DE "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS 2, TOTALMENTE CERRADO LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE DE UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, QUE TANTO LA OFICINA COMO LA BODEGA QUE ALBERGA EL ACERVO DOCUMENTAL CUENTEN CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS".

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo la recomendación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, el resultado presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico), la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, procede a **ADJUDICAR** el proceso de contratación directa PN MECUC CD 011 2024, cuyo objeto es la **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS 2, TOTALMENTE CERRADO LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE DE UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, QUE TANTO LA OFICINA COMO LA BODEGA QUE ALBERGA EL ACERVO DOCUMENTAL CUENTEN CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

TITULO I

CAPITULO I

ARTICULO 1°. ADJUDICAR, el proceso de contratación directa PN MECUC CD 011 2024, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS 2, TOTALMENTE CERRADO LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE DE UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, QUE TANTO LA OFICINA COMO LA BODEGA QUE ALBERGA EL ACERVO DOCUMENTAL CUENTEN CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"** por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($32.744.659,20) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de ley, al señor CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA, identificado con C.C. 5.531.071 Villa del Rosario – Norte de Santander, de conformidad con la invitación publica que rigió el proceso, la oferta, las evaluaciones.

PARÁGRAFO: La duración del contrato será de siete (07) meses y diecisiete (17) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", al oferente favorecido y a los demás interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE EL PROCESO DE "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS 2, TOTALMENTE CERRADO LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE DE UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, QUE TANTO LA OFICINA COMO LA BODEGA QUE ALBERGA EL ACERVO DOCUMENTAL CUENTEN CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS".

ARTÍCULO 3º. Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los 01 NOV 2024

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboró: SI. JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: CT. NÉSTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR

Revisó: TC. FREDDY J. MUÑOZ R.
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

Fecha de elaboración: 30/10/2024
Ubicación C:\\mis documentos\oficios salidos 2024

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA